

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS, LOGÍSTICA Y GESTIÓN

PCA/MBV/JSV

100537

166



94

DECRETO SECCIÓN 1ª N° \_\_\_\_\_

LAS CONDES,

12 ENE 2021

VISTOS:

1. Los Requerimientos de Servicio para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES ESPECIALIZADOS PARA CONTAR CON ASESORÍA EN PROYECTOS DE MEJORA DE PROCESOS INTERNOS DE LA MUNICIPALIDAD”, ID N°3551-1-IN21, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);
2. La invitación a participar del Trato Directo para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES ESPECIALIZADOS PARA CONTAR CON ASESORÍA EN PROYECTOS DE MEJORA DE PROCESOS INTERNOS DE LA MUNICIPALIDAD” enviado a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N°3551-1-IN21;
3. La Oferta Económica presentada por don SEBASTIÁN ANDRÉS APABLAZA INOSTROZA, cédula de identidad N° [REDACTED] subida al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 3551-1-IN21;
4. Lo dispuesto en el artículo 8º, letra g) y demás normas pertinentes de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);
5. El artículo 10º, numeral 7, letra m) y el artículo 107º y demás pertinentes del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por Decreto Supremo N°250 de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda y publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004;
6. El Decreto Sección 1ª N°2175 de fecha 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde;
7. Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**CONSIDERANDO:**

1. El Informe de la Comisión Evaluadora, de fecha 08 de enero de 2021, evacuado para la contratación antes referida;
2. El Acuerdo N°15 que consta en Acta N°02 de la Comisión Evaluadora y Control de Gastos de fecha 06 de enero de 2021;
3. El Informe de Imputación N° 000729 del Departamento de Finanzas de fecha 08 de enero de 2021;
4. El Pedido de Materiales N°106.933, de fecha 11 de enero de 2021.

**DECRETO:**

1. **AUTORÍZASE** el Trato o Contratación Directa, por la naturaleza de la negociación, con don **SEBASTIÁN ANDRÉS APABLAZA INOSTROZA**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED], con el objeto de que actúe como Consultor y Asesor en el levantamiento de procesos internos de la Municipalidad, el modelamiento e identificación de los puntos críticos de cada proceso, realizando propuestas de mejora a los procesos intervenidos, definir KPI's y medir cuantitativamente los resultados obtenidos posterior a la implementación de las mejoras propuestas, de conformidad a los Requerimientos de Servicio, su oferta y demás documentos que forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
2. **CONTRATASE** a don **SEBASTIÁN ANDRÉS APABLAZA INOSTROZA**, precedentemente individualizado, con el objeto de que actúe como Consultor y Asesor en el levantamiento de procesos internos de la Municipalidad, el modelamiento e identificación de los puntos críticos de cada proceso, realizando propuestas de mejora a los procesos intervenidos, definir KPI's y medir cuantitativamente los resultados obtenidos posterior a la implementación de las mejoras propuestas, de conformidad a los Requerimientos de Servicio, su oferta y demás documentos que forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. El Contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de la Orden de Compra a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).  
Formarán parte integrante del contrato los Requerimientos de Servicio, sus Anexos, la oferta presentada y el presente Decreto de Contratación.
4. La vigencia del contrato será desde la fecha notificación del Decreto Alcaldicio de Contratación, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y durará **12 meses** contados



desde la fecha de inicio de servicio. No obstante, la Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato, previa evaluación de desempeño del Consultor.

No obstante, en caso de ser conveniente a los intereses municipales, podrá renovarse por única vez hasta por un plazo máximo de 6 meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

5. Los servicios comenzarán a prestarse a contar del día siguiente hábil de la aceptación de la respectiva Orden de Compra a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

En caso de que no se acepte la Orden de Compra (OC) o no se rechace fundadamente dentro de los 2 días hábiles siguientes a su emisión, se podrá solicitar el rechazo de ésta.

6. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:
  - a) Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el Consultor.
  - b) Incumplimiento de las obligaciones del Consultor.
  - c) Cumplimiento del plazo del contrato.
  - d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
  - e) Desistimiento de la Municipalidad del desarrollo del proyecto.
  - f) Evaluación negativa o deficiente por parte de la Municipalidad

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a), b), d), e) y f) precedentes, que deberá ser publicado dentro de 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. Si el Consultor se desiste de su oferta.
2. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Consultor de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720.
3. Si los representantes o el personal del Consultor han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
4. Si al momento de la emisión de la Orden de Compra el Consultor no esté habilitado para contratar con la Municipalidad.
5. En caso de incurrir el Consultor en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.



La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al Consultor por el Secretario Municipal en el domicilio que tenga señalado.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Consultor.

8. El Consultor deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Coordinar y participar en todas las reuniones con las Direcciones/Departamentos de la Municipalidad que se estén interviniendo. Documentar toda la información que se obtenga de esas reuniones, que será parte fundamental para el levantamiento de los procesos a mejorar.
2. Realizar el modelamiento de los procesos que se estén levantando y de la actualización de estos.
3. Elaborar y/o actualizar los manuales de los procedimientos que se hayan intervenido, describiendo claramente todas las mejoras que se hayan implementado y las medidas de control de estas.
4. Llevar el control de todos los KPI que se hayan implementado y realizar un seguimiento del cumplimiento de estos en las distintas áreas que se intervengan.
5. Realizar análisis de bases de datos de la información estadística obtenida desde los Sistemas Informáticos de cada unidad a intervenir, esto con el objetivo de obtener una medición de la situación actual y cuantificar el impacto de una posible mejora.
6. Llevar una Carta Gantt de las etapas de los proyectos y velar por el cumplimiento de estos.

9. El precio total del contrato será la suma de **\$20.528.808.- bruto**, correspondiente al valor ofertado por el Consultor en la columna (C) del formulario Anexo N° 4 "Oferta Económica" de los Requerimientos de Servicio.

El pago del servicio se hará de forma mensual, por mes vencido, conforme al valor ofrecido por el Consultor en la columna (A) del formulario Anexo N° 4 "Oferta Económica" de los Requerimientos de Servicio, equivalente a **\$1.710.734.- bruto**. Del valor total se retendrá el 11,5% por concepto de "retención de impuesto".

10. Documentos que debe entregar para el pago:

- a) Boleta o factura electrónica o en soporte papel, en original y dos fotocopias del original;
- b) Informe de cumplimiento de las tareas asociadas a la etapa respectiva;
- c) Comprobante del pago de multas si procede.

La boleta deberá ser entregada con toda la documentación exigida en el párrafo anterior en la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en Av. Apoquindo N° 3.400, Las Condes.

La boleta deberá indicar a lo menos lo siguiente:

- Número de Decreto de Contratación y su fecha.
- Servicio realizado

El pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Secretario Comunal de Planificación.

Se pagará al Consultor mediante transferencia electrónica, debiendo indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: nombre del Banco y número de cuenta corriente.

El Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Consultor, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.

En caso de que la Municipalidad decida no continuar con el desarrollo de los proyectos, se pagará al Consultor hasta el mes en que haya efectivamente prestado servicios.

11. La Municipalidad podrá, previo informe del Secretario Comunal de Planificación, aumentar el monto del contrato originalmente pactado hasta en un 30% si, por modificaciones del proyecto, se debieran efectuar nuevas tareas no contempladas inicialmente en los presentes Requerimientos de Servicio.
12. La supervisión del contrato corresponderá al **SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**, encargado de las relaciones contractuales entre el Consultor y la Municipalidad.
13. Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, y del Tribunal de Contrataciones, según corresponda.
14. El gasto se imputará a la cuenta 22.11.999.001; Contracuenta 5321122011; Programas \$20.528.808 SECPLAN, de acuerdo a lo dispuesto en el Informe de Imputación N° 729, de fecha 8 de enero de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas.



15. AUTORIZASE a la Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión para que emita, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 3551-1-IN21; la Orden de Compra correspondiente a nombre de don SEBASTIÁN ANDRÉS APABLAZA INOSTROZA, cédula de identidad N° [REDACTED]
16. PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio en el sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión
- Dirección de Administración y Finanzas
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- Secretaría Comunal de Planificación

